



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° - 1348 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 03 DIC. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 719-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 28 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 2326-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido y recepcionado el 28 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 1596-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido y recepcionado el 24 de julio de 2024; Carta N° 019-2024-ABOG/APSH emitido y recepcionado el 22 de julio de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 11 de abril de 2024, La Entidad y El Contratista, SANTOS HUAMAN ANDRES PLACIDO, con RUC N° 10410894209, suscribieron el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 204-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de Asesoría Legal en Ejecución Contractual de Obras, para la Obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Chilca, distrito de Chilca, provincia de Huancayo", por el monto contractual total de S/35 000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 150 días calendario, distribuidos en cinco (5) entregables, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato [iniciando el 12 de abril de 2024 y culminando el 08 de setiembre de 2024];

Que, mediante Carta N° 019-2024-ABOG/APSH recepcionado el 22 de julio de 2024, el Contratista, SANTOS HUAMÁN ANDRÉS PLACIDO, a través de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la resolución por mutuo acuerdo del Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N° 204-2024-GRJ/ORAF/OASA, bajo la causal prevista en el literal d), del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de LA DIRECTIVA, al haberse declarado la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 18-2023-GRJCS-1 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2024-GRJ/GR con fecha 11JUN2024, y al no volverse a convocar el procedimiento de selección, encontrándose el Contratista impedido de continuar con la prestación del servicio bajo las condiciones establecidas en el contrato y Términos de Referencia;



ORAF	
DOC. N°	8533287
EXP. N°	1161429



Que, con fecha 24 de julio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (en calidad de área usuaria¹), **previa evaluación técnica**, mediante Informe Técnico N° 1596-2024-GRJ/GRI/SGSLO emite opinión favorable precisando en su análisis: “Ante la nulidad del procedimiento de selección, antes descrito, se realizó las gestiones respectivas con la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA) y la Sub Gerencia de Estudios, a fin de que se vuelva a convocar el procedimiento de selección, el último con Memorando N° 4309-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de julio del 2024 dirigido a OASA, sin embargo, a la fecha no ha sido posible volver a convocar”; por lo que, concluye señalando que: “no existiendo perjuicio hacia la Entidad como al locador, recomiendo la **RESOLUCIÓN PARCIAL DE MUTUO ACUERDO** del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 204-2024-GRJ/ORAF/OASA”;

Que, adicionalmente, con fecha 28 de octubre de 2024, mediante Informe Técnico N° 2326-2024-GRJ/GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de manera reiterada, emite opinión favorable precisando en su conclusión que: “4.1. (...) se concluye que el locador cumplió con los términos de su contrato hasta (90) días calendario, por un monto de S/. 21,000.00 (Veintiún Mil con 00/100 Soles); en consecuencia, **LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, es por sesenta (60) días calendario contados desde el 11 de julio hasta el 08 de setiembre del 2024 (respecto al cuarto y quinto entregable), que representan en términos de monto S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles).** 4.2. (...), se reitera que no existe perjuicio hacia la Entidad, por lo que, **SE RATIFICA LA SOLICITUD DE PROCEDER CON LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE MUTUO ACUERDO** del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 204-2024-GRJ/ORAF/OASA”;

Que, a través del Informe Técnico N° 719-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye: “3.1. Teniendo en consideración la: (i) solicitud realizada por el Contratista, SANTOS HUAMÁN ANDRÉS PLACIDO, mediante Carta N° 019-2024-ABOG/APSH de fecha 22/07/2024; (ii) la opinión y evaluación técnica realizada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras [en calidad de área usuaria cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación] mediante Informe Técnico N° 1596-2024-GRJ/GRI/SGSLO y Informe Técnico N° 2326-2024-GRJ/GRI/SGSLO; ante ello, previa emisión del informe legal configura **PROCEDER con la RESOLUCIÓN EN FORMA PARCIAL del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 204-2024-GRJ/ORAF/OASA perfeccionado con fecha 11/04/2024 entre la Entidad y el Contratista, SANTOS HUAMAN ANDRES PLACIDO, con RUC N° 10410894209, para la prestación de la “Contratación del servicio de Asesoría Legal en Ejecución Contractual de Obras, para la Obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Chilca, distrito de Chilca, provincia de Huancayo”, siendo la parte afectada el Cuarto y Quinto entregable, equivalente a un plazo de 60 días calendario, faltando ejecutar el monto de S/ 14 000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), por la configuración de la causal “Por acuerdo entre las partes” establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR”;**

Que, de conformidad al expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se encuentra regulado a través de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, la cual establece, en su literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14 que, el Gobierno Regional de Junín previa opinión del área usuaria puede resolver el contrato, entre otras causales, **por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);**

Que, se debe tener presente que los ‘motivos de declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 18-2023-GRJCS-1’ se convierten en un hecho generador que no es imputable a las partes para que el contratista no ejecute sus obligaciones

¹ Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR

5.1.2. Área Usuaria: Son los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación, canaliza los requerimientos formulados por otras Unidades Orgánicas; y que generalmente, realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, a fin de dar conformidad; es responsable, en general, de la adecuada formulación de requerimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA) para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas.



contractuales; en ese sentido, el acuerdo entre el Contratista, Santos Huamán Andrés Placido, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras [en calidad de área usuaria cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación], resulta válido y motiva la resolución parcial del Contrato Menores o Iguales a 8 UIT N° 204-2024-GRJ/ORAF/OASA por la causal de 'Por acuerdo entre las partes', tanto más si de los informes se advierte que el servicio fue prestado solo durante el Primer, Segundo y Tercer Entregable del 12/04/2024 al 10/07/2024;

Que, estando a lo expuesto y conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR – “Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín”, y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma parcial del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 204-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la prestación de la “Contratación del servicio de Asesoría Legal en Ejecución Contractual de Obras, para la Obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Chilca, distrito de Chilca, provincia de Huancayo”, siendo la parte afectada el Cuarto y Quinto entregable, equivalente a un plazo de 60 días calendario, faltando ejecutar el monto de S/14 000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), por la configuración de la causal “Por acuerdo entre las partes” establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista, SANTOS HUAMÁN ANDRÉS PLACIDO y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

04 DIC. 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL